BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 609 JUEVES, 23 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL PÁGINA 7981

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden señalando los trigos que podrán ser adquiridos por sobreprecio por el Servicio Nacional del Trigo para suministrarlos como semilla a los agricultores.—Página 7982.

Otra designando a los señores Ximénez de Embun y Ceballos Fernández de Córdoba, para confeccionar un plan general de repoblación forestal de España. — Página 7982.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden organizando el Servicio Nacional de Emigración.—Páginas 7983 y 7984.

Otra modificando alguna de las instrucciones que para el desenvolvimiento del Decreto número 264 de 1 de mayo de 1937, que otorgó el beneficio de exención de pago de cantidades por alquileres de viviendas y suministros de aguas y luz eléctrica a favor de los empleados y obreros españoles en paro forzoso, fueron dictadas por la extinguida Junta Técnica del Estado en Orden de 8 de mayo de 1937.—Páginas 7984 y 7985.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden eximiendo de toda función directiva, como Presidente del Instituto de España, al Excelentísimo Sr. D. Manuel de Falla, hasta el restablecimiento de su salud.—Página 7985.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden haciendo pública la tercera relación de los Certificados de Productor Nacional.—Páginas 7985 y 7986.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando del servicio al oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Alfredo Villa.—Página 7986.

Otra íd. íd., don Pedro González Labayru.—Página 7986.

Otra íd. íd. del Guardia de Asalto Javier Alonso Alvarez.—Páginas 7986 y 7987.

Otra íd. íd. Manuel Cuesta Alonso. Página 7987.

Otra íd. íd. Angel González Goyanes. Página 7987.

Otra íd. íd. Alejandro López Senra. Página 7987.

Otra íd. íd. Octaviano González. Página 7987.

Otra disponiendo la separación y baja en su Escalafón del Cartero don Pedro Suárez Alvarez.—Página 7987.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Higinio Sierra García.—Página 7987.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Ofcial del Cuerpo de Correos don Francisco Ruiz Landino.—Página 7987.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Oficial del Cuerpo de Correos don José Huertos Rodrigo.—Páginas 7987 y 7988.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Manuel Aguillaume Valdés.—Página 7988.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Oficial del Cuerpo de Correos don Benigno García Torrejón.—Página 7988.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Oficial del Cuerpo de Correos don Dionisio García Salinas.—Página 7988.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Oficial del Cuerpo de Correos dor José Luis Peñalver López.—Página 7988.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Juan Moreno Reinoso. Página 7988.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Cartero don Canuto Rey Fernández.—Página 7988.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Oficial del Cuerpo de Correos don Francisco Rasero García.—Páginas 7988 y 7989.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Eduardo Ruiz Meroño. Página 7989.

Otra íd. la íd. e íd. en su íd. del Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Manuel García Soria. Página 7989.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden confirmando ascenso a Teniente de Complemento al Alférez don Luis Gómez Laguna y otro.—Página 7989.

Otra ascendiendo a empleo superior al Teniente de Complemento de Intendencia don Antonio Martínez Pescador y dos más.—Página 7989.

Otra íd. a Capitán de Complemento al Teniente don Luis Ussía Gavaldá y otros.—Pág. 7989.

Empleos honoríficos

Orden militarizando con empleo de Capitán honorario a don Antonio Jiménez Penado.—Página 7989.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Juicio contradictorio

Orden general sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor

del Capitán de Infantería don Fernando Rodrigo Cifuentes.—Páginas 7989 y 7990.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración al Excmo. Sr. D. Arturo Cebrián Sevilla y otros.—Páginas 7990 y 7991.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Rectificación

Orden rectificando la de 11 de marzo (B. O. núm. 507), sobre título del Capitán de la Marina Mercante don Tomás Casuco Velasco. — Página 7991.

Reserva Naval

Orden concediendo el ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial tercero (Alférez Maquinista), al primer Maquinista de la Marina Mercante, don Andrés Vidarte y Bilbao.—Páginas 7991 y 7992.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Orden convocando un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería en las Academias de Granada, Avila y Ritian.—Página 7992.

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACIÓN NACIONAL. — Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.—*Circular fijando las vacaciones en las Escuelas Nacionales durante el verano y dando normas a los Profesores de Escuela Normal e Inspectores y Maestros sobre las ausencias en dicho período del punto de su residencia oficial.*—Páginas 7992 y 7993.

ORDEN PÚBLICO.—Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.—*Aceptando la solicitud de reingreso del Auxiliar Administrativo de Comunicaciones doña Patrocinio Miret Agelet.*—Página 7993.

ANUNCIOS OFICIALES
ANUNCIOS PARTICULARES
EDICTOS Y REQUISITORIAS

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los trigos seleccionados geneticamente a que hace referencia el artículo 12 del Decreto de 17 de junio del corriente año serán los siguientes: Senatore, Cappelli, Damiano Chiesa, Ardito, Mentana, Hope y Aragón 03, cuyo total de granos mezclados de otras variedades no alcance el 2 %.

2.º Trigos selectos se considerarán los de las variedades anteriormente señaladas en que el porcentaje de granos mezclados de otras variedades no exceda del 4 % y también los Candeales, Aragón y Manitoba, que por sus cualidades convenga multiplicar.

3.º Aquellos agricultores que tengan sembrados trigos de los enumerados en los apartados 1.º y 2.º de esta Orden y deseen acogerse a los beneficios que señala el párrafo 2.º del artículo 12 del mencionado Decreto, lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Comarcal más próxima del Servicio Nacional del Trigo, diez días antes, como mínimo, de la fecha en que vayan a dar comienzo la siega.

4.º Para proceder al reconocimiento de los trigos expresados en el apartado 1.º, se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo a reclamar el personal especializado que estime preciso para el mejor desempeño de esta misión, del Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

5.º El examen de los sembrados en pie, hecho por el personal autorizado, aun cuando dichos trigos reúnan las condiciones estipuladas, no significa compromiso de adquisición por parte del Servicio, ya que éste adquirirá en firme exclusivamente las cantidades que precise para atender los pedidos que se le hagan.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Urgente e inaplazable la necesidad de confeccionar un Plan General de Repoblación Forestal de España, que permita llevar a la práctica uno de los puntos programáticos del Estado Nacional-Sindicalista, de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura, dispongo:

1.º Se confiere el encargo de confeccionar el referido Plan al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria, don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde, que tendrá para ello a sus órdenes y como colaborador al Ingeniero afecto al Distrito Forestal de Avila don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, significando la conveniencia de dejarlo ultimado y presentado en este Ministerio dentro del corriente año.

2.º Los expresados señores desempeñarán la Comisión sin pérdida de derechos ni de sus destinos respectivos, en los que serán sustituídos interinamente por don Aniceto Cervero Lafuente, el primero, y por el que designe la Jefatura de Avila, el segundo.

3.º Las Jefaturas de los Servicios forestales prestarán con carácter preferente la asistencia que de ellas solicite la Comisión, la que podrá interesar también de otros Servicios del Estado la ayuda necesaria.

4.º Por el Sr. Ximénez de Embún se formulará trimestralmente el presupuesto de gastos que ocasionen el Servicio y se rendirán las cuentas de su inversión en la forma acostumbradas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDENES

Ilmos. Sres.: Para la realización práctica de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 13 de mayo último, sobre organización de este Ministerio, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. La organización central del Servicio Nacional de Emigración, comprenderá las Secciones siguientes:

Sección primera: Colocación.

Sección segunda: Migración.

Sección tercera: Asuntos generales.

Artículo segundo. A la Sección primera o de "Colocación" corresponde entender en cuanto se refiera al ordenamiento de la distribución de trabajo y mano de obra, y a crisis de trabajo, su estudio, prevision y remedios.

Se dividirá en dos subsecciones, a saber: Distribución de trabajo y Servicio de Reincorporación al Trabajo de los Combatientes.

a) La subsección de "Distribución de Trabajo", se compondrá de las Oficinas siguientes:

"Organismos de Colocación", que entenderá en la organización, reglamentación, inspección y relaciones con las oficinas y Registros de Colocación establecidos en las provincias, aprobación de sus presupuestos, destinos de su personal, normas para la propaganda del servicio y atribuciones del mismo.

"Normas de Colocación", que intervendrá y colaborará en los regímenes especiales de colocación (inválidos, mutilados de guerra, ex combatientes, familias de combatientes muertos en campaña, mujeres, jóvenes o aprendices en general, etc.)

Estudiará y formulará la propuesta de bases y normas de clasificación para la formación de los censos profesionales de trabajadores. Colaborará en los estudios e implantación de la Cartilla de Trabajo.

"Crisis de Trabajo", tendrá a su cargo el conocimiento de estas crisis, sus causas y daños; el estudio, propuesta y vigilancia de medidas para remediarlas y combatirlas; informes sobre las causas de paralización de establecimientos industriales y propuestas de remedios y promoción, donde sea posible, de servicios de auxilio a los parados, subsidios a obras y remedios en general para mitigar el paro forzoso.

"Oficina Central de Colocación", será el órgano superior jerárquico de todas las Oficinas Provinciales, como éstas a su vez lo son, de las Oficinas Locales y Registros. Su misión principal será centralizar todas las estadísticas de paro y colocación y será el órgano competente para proponer las compensaciones para la mejor distribución de mano de obra dentro del país, con el fin de no alterar el equilibrio entre la oferta y la demanda. Vigilará, inspeccionará y orientará los movimientos migratorios nacionales. Será la encargada del servicio de colocación de aquellas profesiones que por su calificación especial no puedan someterse al régimen de colocación local ni provincial, tales como la de técnicos, profesiones liberales, espectáculos, etc. Establecerá los concursos de competencia cuando alguna empresa solicite tarjetas de trabajo para extranjeros, con el fin de ver si hay nacionales que puedan desempeñar los cargos vacantes.

b) La subsección de "Reincorporación al Trabajo de los Combatientes", se desarrollará en tres Oficinas:

"Protección y Ordenamiento", a la que corresponderá todo lo relacionado con la legislación en general sobre esta materia, respuestas a consultas de empresarios y trabajadores, relaciones con otras dependencias, propaganda, etc.

"Estadísticas", que establecerá las de: obreros y empleados combatientes, con puestos de trabajo reservados o que por diversas causas se hallaran en paro forzoso al desmovilizarse; la de empresas cerradas y transformadas; la de vacantes y propuestas de trabajadores para las mismas y cuantas se deriven de la desmovilización y de la absorción por las actividades del país de la masa trabajadora en filas.

"Incidencias", que entenderá en todos los casos de desacuerdo entre patronos y obreros, en que pueda ser posible una avenencia por intervención directa del Poder Público.

Artículo tercero. La Sección segunda, o de "Migración", será la competente para conocer en los movimientos internacionales de trabajadores que afecten a nuestro país o de los conciudadanos que se desplacen por razones de trabajo; constará de las Subsecciones de Emigración e Inmigración.

a) Corresponde a la Subsección de "Emigración", el tener a su cargo todo lo relacionado con la tutela de los españoles que se expatrian por causas de trabajo.

Se dividirá en dos Oficinas: La de "Exterior", que se ocupará de la tutela legal y jurídica de los emigrantes y sus deberes y derechos en el extranjero; fomento del espíritu nacional en las masas emigradas; su organización y defensa; su repatriación cuando proceda y las relaciones con Agentes diplomáticos y consulares.

La de "Interior", cuidará de la inspección dentro de nuestro territorio y en puertos y fronteras de todo lo referente a emigración; relaciones con las Compañías Navieras y Consignatarios; Despachos de pasaportes; condiciones de seguridad y sanidad de los barcos; regímenes de embarque, y personal de servicio y sanitario en navegación.

b) La subsección de "Inmigración", estará organizada en dos oficinas: La de "Trabajo de Extranjeros", que, entenderá sobre el trabajo en España de los no nacionales; será la competente en la tramitación y resolución de los permisos, inmigración y trabajo. Llevará los ficheros de trabajadores extranjeros, por países, empresas y profesiones.

La de "Inspección", que estudiará y propondrá las medidas necesarias para evitar la competencia ilícita a nuestra mano de obra; se relacionará con las demás Autoridades y Empresas para el cumplimiento de las disposiciones sobre extranjeros y ejercerá la inspección en fronteras y puertos por medio de las Inspecciones de Emigración y en los Centros de Trabajo por las Inspecciones de Trabajo.

Artículo cuarto. La Sección tercera o de "Asuntos Generales" se dividirá en tres Oficinas:

La de "Coordinación", tendrá a su cargo el registro y archivo general del Servicio Nacional; el informe y despacho de los asuntos generales; la preparación y revisión de índices de firma; de las relaciones con otros Centros y De-

pendencias; la formación de Memorias generales y publicaciones y el archivo bibliográfico del Servicio.

La de "Hacienda", llevará la contabilidad de ingresos por patentes de navieros y consignatarios, por canon de billetes de emigrantes; registrará y contabilizará los reintegros por repatriaciones; los derechos devengados por Tarjetas de Identidad Profesional a extranjeros; multas por incumplimiento de las disposiciones que afecten al Servicio Nacional, así como todo lo referente a derechos por despacho de barcos a horas extraordinarias y venta de publicaciones del Servicio. Contabilizará y llevará la estadística de los datos relacionados con subsidios y subvenciones o remedios para mitigar el paro; cuidará del seguro del emigrante.

La Oficina de "Personal", que entenderá en cuanto se relacione con las propuestas de plantillas o funcionarios especiales del Servicio Nacional, cuidando de los expedientes personales correspondientes y tramitación de los permisos, licencias y destinos de todo el personal incorporado a este Servicio Nacional.

Artículo quinto. La organización provincial del Servicio Nacional de Emigración, estará constituída por las Inspecciones de Emigración, a las que, además del cometido que hoy tienen asignado, corresponderá en lo sucesivo, dentro del ámbito de la respectiva provincia, desempeñar los demás que el Decreto de 13 de mayo último confiere al Servicio Nacional, es decir, los de Crisis de Trabajo y Lucha contra el paro, distribución de trabajo y movimientos migratorios en el interior, inmigración de extranjeros y su trabajo en España, oficinas de colocación y registros de parados y cuanto afecte a la reincorporación al trabajo de los combatientes.

Para que la denominación de las Inspecciones esté más de acuerdo con su función, se llamarán Inspecciones de Migración, y se incorporarán a la respectiva Delegación de Trabajo.

Artículo sexto. Las Inspecciones en viaje y en el exterior de España, continuarán efectuándose con arreglo a lo que dispone la vigente Ley de Emigración y disposiciones complementarias y aclaratorias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 18 de junio de 1938. II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

Ilmos. Sres.: Al objeto de que el Decreto número 264, de 1.º de mayo de 1937, que otorgó el beneficio de exención de pago de cantidades por alquileres de viviendas y suministros de agua y luz eléctrica a favor de los empleados y obreros españoles en paro forzoso, y de los soldados y cabos que reúnan las condiciones que el citado Decreto establece, tenga en la práctica la más justa y exacta aplicación, la experiencia aconseja modificar alguna de las instrucciones que para el desenvolvimiento de la referida disposición fueron dictadas por la extinguida Junta Técnica del Estado en Orden de 8 de mayo de 1937, a tal fin este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—A partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" quedan derogados los artículos 10, 11, 12, 13 y 23 de la de 8 de mayo de 1937, que son sustituídos por los preceptos siguientes:

Artículo 10.—La Cámara, dentro de los diez días siguientes a aquel en que recibió la solicitud, y previa la comprobación que estime precisa sobre la certeza de los hechos expedirá o negará la tarjeta al peticionario. Cuando la Cámara deniegue la tarjeta de exención solicitada, deberá hacer constar en el expediente respectivo los datos o resultados de la comprobación practicada que motivaron su acuerdo en este sentido, a fin de que, conocidos por el interesado, puedan ser impugnados. En las resoluciones denegatorias habrá de expresarse, inexcusablemente, el fundamento de las mismas.

Artículo 11.—Contra las resoluciones de las Cámaras que nieguen el derecho a la exención, podrá el solicitante recurrir, en término de cinco días, ante la Junta provincial correspondiente, y durante este plazo estará de manifiesto en la Cámara el expediente de su petición. Las Juntas resolverán estos recursos antes de que transcurran siete días, contados a partir del de su interposición, con fallo que tendrá el carácter de inapelable.

Artículo 12.—Para la resolución de los recursos a que se refiere el artículo anterior y los que regula el artículo 20, se constituirá en cada provincia, bajo la dependencia del Ministerio de Organización y Acción Sindical, una Junta compuesta por los siguientes Vocales:

a) El Delegado provincial de Trabajo o un representante del mismo, que será el Presidente de la Junta.

b) Uno designado por la Autoridad militar provincial.

c) El Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

d) Un representante de los beneficiarios del Decreto de 1.º de mayo de 1937, nombrado por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

El Tesorero y el Contador de la Cámara de la Propiedad Urbana, aunque no ostentan la calidad de Vocales, asistirán a las reuniones para ilustrar a la Junta, cuando ésta lo considere conveniente, pero sin emitir voto.

Actuará de Secretario de la Junta provincial, sin voto, el de la Cámara de la Propiedad.

Los Vocales de la Junta serán sustituídos, cuando fuera necesario, por sus respectivos suplentes, debiendo ser nombrados éstos con carácter permanente, por las personas a quienes corresponde designar a los titulares.

Artículo 13. — A toda demanda de desahucio de un vivienda podrá el demandado oponer la excepción de "No pago por causa justificada", cuando se encontrare comprendido en el beneficio del Decreto. En caso de que el demandado estuviera ausente del lugar de su domicilio, por razón de los servicios militares que preste, la la excepción a que se refiere el párrafo anterior podrá ser alegada por quien en su casa haga las veces de cabeza de familia.

Formulada la excepción, el Juez que entienda en el juicio acordará la suspensión del procedimiento y abrirá un plazo de veinticinco días para que dentro de él justifique el demandado su derecho mediante la presentación de la tarjeta oficial de exención. Si lo hiciere así, el Juez mandará archivar provisionalmente las actuaciones hasta que

en su día se instare por la parte actora lo que a su derecho convi-niere.

Si el demandado no presentase la tarjeta de exención, el Juez or-denará que siga el juicio adelante por sus trámites ordinarios.

Lo dispuesto en el presente ar-tículo será de aplicación aunque el procedimiento se encuentre en trá-mite de ejecución de sentencia al publicarse la presente.

Artículo 23.—Sin perjuicio de la responsabilidad criminal por el de-lito de estafa, en la que incurrirán los inquilinos por la obtención in-debida o uso abusivo de los bene-ficios de la tarjeta de exención y los propietarios por las ocultacio-nes de rentas, a tenor de lo pre-venido en el artículo 9.º del De-creto de 1.º de mayo de 1937, el Ministerio de Organización y Ac-ción Sindical, a quien corresponde vigilar el cumplimiento del citado Decreto núm. 264, podrá correc-gir disciplinariamente la negligen-cia en que incurrieran las Cáma-ras en la aplicación del mismo, im-poniéndoles multas desde 100 has-ta 5.000 pesetas.

Artículo segundo. — Las Juntas provinciales que el precedente ar-tículo reorganiza, se constituirán en su nueva estructura en el térmi-no de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo pasar a las mismas los recursos pendientes de resolución ante los organismos que anterior-mente desempeñaban sus funcio-nes.

Artículo tercero. — Los acuerdos adoptados y las resoluciones dicta-das por las Cámaras de la Propie-dad y Juntas provinciales, respec-tivamente, con sujeción a los ar-tículos 10 y 11 de la Orden de 8 de mayo de 1937, tendrán la va-lidez y firmeza que dichos precep-tos les otorgaban, pero en los ex-pedientes aún no fallados por los mencionados organismos deben ob-servarse las normas de índole pro-cesal contenidas en la presente dis-posición.

Por Dios, por España y su Revo-lucion Nacional-Sindicalista.

Santander, 21 de junio de 1938. II Ano Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sres. Subsecretario de este Minis-terio y Jefe del Servicio Nacio-nal de Sindicatos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 1.º de enero del año actual, que creó el Instituto de España, hubo de con-ferir la Presidencia de aquel Se-nado de la Cultura Patria a la eminente figura nacional de don Manuel de Falla. Motivos de salud impiden al egregio Presidente el ejercicio de las funciones directivas de su cargo con la asiduidad y es-crúpulo que él deseara. Al mismo tiempo, inevitables preocupaciones inherentes a aquélla, restan tiempo a su actividad esencial, que más que a nadie importa salvaguardar a este Ministerio en bien del Arte patrio.

Por todo ello, y en atención a los propios deseos del Excelentísi-mo Sr. D. Manuel de Falla, este Ministerio se ha servido dispo-ner:

Se exime de toda función direc-tiva aneja al cargo de Presidente del Instituto de España al Excelen-tísimo Sr. D. Manuel de Falla, hasta tanto que, restablecido en su salud, estime conveniente volver al ejercicio de su función, y se con-fieren, mientras tanto, todas sus atribuciones al Vicepresidente del Instituto de España.

Lo digo a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 18 de junio de 1938.— II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Mi-nisterio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tramitados los expe-dientes que se detallan en la re-lación adjunta, y concedidos los Certificados de Productor Nacio-nal a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente.

Este Ministerio ha dispuesto se haga pública la relación de los Certificados de Productor Nacio-nal en el "Boletín Oficial del Es-tado", para conocimiento de los interesados, y a los efectos que proceda, cumplimentando la Or-den de cuatro de mayo de mil no-vecientos treinta y ocho, artículo segundo, y publicada en el "Bole-tín Oficial del Estado" en fecha veinticinco de mayo de mil nove-cientos treinta y ocho.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, once de junio de mil no-vecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Minis-terio de Industria y Comercio.

Relación a que se refiere la Orden precedente

Número del título provisional.—41
Productor.—*Miqueldi, S. A.*
Productos.—Tornillos, remaches y escarpias. Artículos de cha-pa, sartenes, cazos, platos y ca-cerolas.
Domicilio social. — *Durango (Vizcaya).*

Número del título provisional.—42
Productor.—*Viuda e hijos de Juan Somme.*
Productos. — Cerraduras para botes. Gasógenos. Aparatos calentadores domésticos para petróleo y gasolina. Estufas.
Domicilio social. — *Iparraguirre, 62. Bilbao (Vizcaya)*

Número del título provisional.—43
Productor.—*Hijos de Heraclio Fournier.*
Productos.—Naipes. Sellos de correo, timbres móviles, im-presos sobre papel engomado y perforado. Carteles anun-ciadores y trabajos litográficos.
Domicilio social. — *Vitoria (Alava).*

Número del título provisional.—44
Productor.—*Rafael Ultrera Martínez.*
Productos.—Conservas y salazo-nes de atún, bonito, albacora, melva, caballa, juvel, sardinas y boquerones.
Domicilio social.—*Tarifa (Cá-diz).*

Número del título provisional.—45
Productor.—*Hijo de Rodríguez Serrano.*
Productos.—Chocolates en ta-bletas.
Domicilio social.—*Capuchinas 18, Granada.*

Número del título provisional.—46
Productor.—*Manuel Luengo Benito.*
Productos.—Salazón de pescados.
Domicilio social.—*Laredo (Santander).*

Número del título provisional.—47
Productor.—*Sociedad Española de Talcos.*
Productos.—Talco en polvo.
Domicilio social.—*Boñar (León)*

Número del título provisional.—48
Productor—*Guillermo Ron Cacho.*
Productos.—Salazón de pescados.
Domicilio social.—*Laredo (Santander).*

Número del título provisional.—49
Productor.—*Juan José Krug.*
Productos.—Apiladores. Transportadores. Elevadores. Cargadores. Montacargas. Grúas. Polipastos eléctricos. Cabrestantes. Máquinas de extracción para minas. Cucharones. Hormigoneras.
Domicilio social.—*Gordóniz, Y, Bilbao.*

Número del título provisional.—50
Productor.—*S. A. Echevarría.*
Productos.—Fleje laminado en frío. Fleje revestido. Alambre revestido. Acero hueco para barrena.
Domicilio social.—*Navarra, 1, Bilbao.*

Número del título provisional.—51
Productor.—*Ajuria y Urigoitia, S. en C.*
Productos.—Lingote de hierro al carbón vegetal. Hierro pudelado y laminado perfiles corrientes. Rejas, calzadoras y ejes de carro. Hierro-silicio de 25 al 70 por 100 de silicio.
Domicilio social. — *A r a y a (Alava).*

Número del título provisional.—52
Productor.—*Martínez Cañaveto, S. A.*
Productos—Productos derivados del cerdo.
Domicilio social. — *Maracena (Granada).*

Número del título provisional.—53
Productor.—*Industria Tonelera del Norte, S. A.*
Productos.—Barriles para embalajes, toneles para vinos, licores y cerveza. Barriles para anchoas. Barriles para lubrificantes.
Domicilio social.—*Bilbao (Vizcaya).*

Número del título provisional.—54
Productor.—*Viuda de Gabino Bobo Fernández.*
Productos.—Harinas de trigo, harinillas y salvados.
Domicilio social. — *Plaza de Fray Diego de Deza, Zamora.*

Número del título provisional.—55
Productor. — *Instalaciones Industriales, S. A*
Productos. — Máquinas quitanieves. Emulsionadoras. Robaderas. Escarificadoras.
Domicilio social.—*Particular de Alzola, Bilbao.*

Número del título provisional.—56
Productor.—*Isidoro Rubio hijos, S. R. C.*
Productos.—Harina de trigo y centeno.
Domicilio social. — *Santa Clara, 29, Zamora.*

Número del título provisional.—57
Productor.—*Casa Tomás Castaño.*
Productos. — Tejidos, pañuelos de bolsillo y confección de los mismos en algodón, lino y seda. Parte de los tejidos pueden bordarse en forma de pañuelos o en forma de mantones.
Domicilio social. — *Villaralbo, Zamora.*

Número del título provisional.—58
Productor.—*J. Julio Ferreira e hijos, Ltda.*
Productos.—Jabón para usos domésticos.
Domicilio social.—*Guixar, Pontevedra.*

Número del título provisional.—59
Productor.—*Sociedad Anónima "Serraleón".*
Productos.—Molinos trituradores. Máquinas repartidoras de abonos. Desgranadoras de maíz, arados y maquinaria agrícola en general.
Domicilio social.—*Las Omegas, Córdoba.*

Número del título provisional, 60
Productor.—*Viuda de Casimiro Díez.*
Productos.—Chocolate. Caramelos. Bombones. Grageas.
Domicilio social.—*Avenida del Padre Isla, 11, León.*

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, don Alfredo Villa Señor Jiménez, para depurar su actuación político-social, tenido en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente con pérdida de todos sus derechos, del citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, don Pedro González Labayru, para depurar su actuación político-social, tenido en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos sus derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en averiguación de la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por el Guardia de la

Compañía de Asalto de Gijón, Javier Alonso Alvarez, durante su permanencia en campo enemigo, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el Escalafón correspondiente del Guardia de referencia, por hallarse incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 18 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruido en averiguación de la conducta observada en relación con el glorioso Movimiento Nacional durante su estancia en campo enemigo por el Guardia de la 35 Compañía de Asalto de Gijón, Manuel Cuesta Alonso, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Centro y con la propuesta del ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguridad, he acordado separar del Cuerpo de Asalto al Guardia mencionado por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 18 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruído en averiguación de la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, durante su estancia en campo enemigo, por el Guardia de la 35 Compañía de Asalto de Gijón, Angel González Goyanes, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el Escalafón correspondiente del expresado Guardia, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 18 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruído en averiguación de la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional durante su estancia en campo enemigo, por el Guardia de la 37 Compañía de Asalto, Alejandro López Senra, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Jefe de la misma, he acordado separar al Guardia mencionado del Cuerpo a que pertenece, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 18 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad y Asalto de la plantilla de Santander, Octaviano González Cossío, para depurar su conducta y actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el escalafón correspondiente del mencionado Guardia por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 18 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Cartero don Pedro Suárez Alvarez, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Negociado de tercera Clase del Cuerpo de Correos, don Higinio Sierra García para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de segunda Clase del Cuerpo de Correos, don Francisco Ruiz Landino, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de sentencia de Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial de segunda Clase del Cuerpo de Correos, don José Huertos Rodrigo, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación,

acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Jefe de Negociado de primera Clase del Cuerpo de Correos, don Manuel Aguillaume Valdés, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos del citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial de segunda Clase del Cuerpo de Correos, don Benigno García Torrejón, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial de segunda Clase del Cuerpo de Correos, don Dionisio García Salinas, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial de primera Clase del Cuerpo de Correos, don José Luis Peñalver López, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de la sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Jefe de Negociado de segunda Clase del Cuerpo de Correos, don Juan Moreno Reinoso, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de la sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Cartero don Canuto Rey Fernández, para depurar su actuación político-social, en cumplimiento de la sentencia en Consejo de Guerra, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional, así como en los artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Oficial primero del Cuerpo de Correos, don Francisco Rasero García, para depurar su actuación político-social, tenido en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación,

acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos sus derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Visto el expediente instruído al Jefe de Negociado de tercera Clase del Cuerpo de Correos, don Eduardo Ruiz Meroño, para depurar su actuación político-social, tenido en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, acuerdo sea separado y dado de baja en el Escalafón correspondiente, con pérdida de todos sus derechos, el citado funcionario, por hallarse comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído [illegible] egunda Clase del Cuerpo de Correos, don Manuel García Soria, ara depurar su actuación político-cial, tenido en cuenta el informe e la Asesoría Jurídica de este Mi-isterio y de conformidad con la ropuesta de la Jefatura del Ser-cio Nacional de Correos y Tele-municación, acuerdo sea separa-o y dado de baja en el Escala-ón correspondiente, con pérdida todos sus derechos, el citado uncionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y disposiciones mplementarias de la Junta de ensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Ascendidos a Tenientes de Complemento de Intendencia por Orden comunicada de 13 de noviembre de 1936, los Alféreces de dicha escala y Cuerpo don Luis Gómez Laguna y don Antonio Martínez Pescador, se les confirma en dicho ascenso, con la antigüedad de la citada fecha.

Burgos, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Intendencia a los Tenientes de dicha escala y Cuerpo don Antonio Martínez Pescador y don Luis Gómez Laguna, con antigüedad de 13 de noviembre de 1937 y 8 de mayo último, respectivamente, y al empleo de Teniente, al Alférez de la misma escala y Cuerpo don Juan Hernández Domínguez, con antigüedad de 11 de febrero último.

Burgos, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Ingenieros a los Tenientes de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Luis Ussía Gavaldá, del Regimiento de Transmisiones, con antigüedad de 2 de noviembre de 1937.

Don Antonio Ortiz de Zárate, de la Agrupación de Pontoneros, con antigüedad de 25 de enero de 1938.

Don Julio Calvete Albalá, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, con antigüedad de 5 de febrero de 1938.

Don Manuel Ciria Burler, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, con antigüedad de 5 de febrero de 1938.

Don Pedro Ampuero Gandarlas, con antigüedad de 12 de abril de 1938.

Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la militarización al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos don Antonio Jiménez Penado, con el empleo de Capitán honorario, por el tiempo que presta servicio en la estafeta o de duración de la campaña si a la terminación de ésta sigue en aquélla.

Burgos, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Centro de 18 del actual, dice lo siguiente:

"A petición del Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, con destino en el Segundo Regimiento, de la Primera Brigada de la División número 16 de este Ejército, don Ramón Lloro Regales, Juez instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, a favor del Capitán de Infantería don Fernando Rodrigo Cifuentes, por su actuación en las operaciones defensivas de la Cuesta de las Perdices, los días 8 al 11 de abril de 1937, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

Que los días ocho, nueve, diez y once de abril de mil novecientos treinta y siete, el enemigo atacó fuertemente el sector de Aravaca, siendo más violento el ataque en

la Cuesta de las Perdices, que cubría la Cuarta Bandera de la Legión, mandada por el referido Capitán Rodrigo.

Durante los expresados días, las fuerzas de la referida Cuarta Bandera rechazó en todo momento los ataques que el enemigo llevó a cabo sobre dicha línea, que era batida fuertemente con Artillería, Aviación, armas automáticas y fusilería, llegando en algunos momentos del combate a luchar cuerpo a cuerpo con el enemigo, que dejaba en nuestras líneas abundante número de cadáveres, sin que en ninguna ocasión se apoderase de nuestras trincheras.

En todo el transcurso del combate, se vió al Capitán Rodrigo en su puesto, sin perder la serenidad, a pesar de las muchas bajas que sufrió su Bandera durante los repetidos ataques, siendo herido el citado Capitán el día 11.

Del efectivo de la Bandera que cubría la línea resultaron ciento treinta y tres bajas"

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez instructor citado al principio, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Enrique Uzquiano".

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al General, Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

General de Brigada, Gobernador Militar de La Coruña, Excelentísimo Sr. D. Arturo Cebrián Sevilla, herido menos grave, siendo Coronel, en el frente de Avila, el día 19 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, de la Quinta División de Navarra, don Rodrigo Suárez Alvarez, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 990 pesetas, correspondiente a 44 días de curación.

Comandante del Regimiento de Infantería América núm. 23, don Arturo González Fleitas, herido menos grave en el frente de Aragón, el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.935 pesetas, correspondiente a 86 días de curación, y la indemnización de 450 pesetas.

Comandante de la Guardia civil, de la Comandancia de Córdoba, don Juan Jiménez-Castellanos y Casaleiz, herido menos grave, siendo Capitán, en Córdoba, el día 18 de julio de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, don Luis de Ledesma Gracián, herido grave, siendo Capitán, en el frente de Aragón, el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán del Regimiento Infantería de Montaña Milán núm. 32, don Rafael Montealegre Vázquez, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 1.005 pesetas, correspondiente a 67 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, don Juan Echandi Uriz, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación.

Capitán de Caballería, de la División núm. 15, don Alfonso Gómez Pineda, herido grave, en el frente de Madrid, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla mas de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de la Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza, don Jesús Baldovín López, herido grave, en el frente de Aragón, el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de la Comandancia de la Guardia civil de Alava, don José Rodríguez Rodríguez, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 18 de enero de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, don [illegible] García Sánchez, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid, el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 495 pesetas, correspondiente a 33 días de curación.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. [illegible] don Juan Sancho Burriel, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas, correspondiente a [illegible] días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Juan Rabadán Serrano, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.245 pesetas, correspondiente a 83 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana Gomara núm. 4 don Alejandro [illegible] var San Millán, herido grave, en el frente de Aragón, el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 765 pesetas, correspondiente a 51 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo, don Juan Díaz Ramírez, herido grave en el frente de Asturias, el día [illegible] de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 1.890 pesetas, correspondiente a 126 días de curación y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento del Batallón de Zapadores núm. 7, don Carlos Espinosa de los [illegible] y Dato, herido grave, en el frente de Segovia, el día 2 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pu[illegible]

siendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Ingenieros, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar, don Teófilo Gorricho Santesteban, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Vizcaya, el día 29 de diciembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente provisional del Regimiento de Infantería Gerona número 18, don Francisco Dumas Sicar, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Asturias, el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.605 pesetas, correspondiente a 107 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, don Domingo Megías Rivera, herido menos grave, en el frente de Badajoz, el día 30 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, don Demetrio Ramos Pérez, herido grave, en el frente de Madrid, el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Javier Sansa Nequi, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 705 pesetas, correspondiente a 47 días de curación.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, don Argimiro Miguel Rodríguez, herido grave, en el frente de Asturias, el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, don Sebastián Gómez de la Corte, herido grave, en el frente de Madrid, el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Antonio Castellanos Ruiz, herido grave, en el frente de León, el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Primer Tercio de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, don Juan Navarro López, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.280 pesetas, correspondiente a 152 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Felipe Salafranca del Solar, herido menos grave, en el frente de Córdoba, el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, don Angel Rosón Pérez, herido grave, en el frente de Asturias, el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Montaña Simancas núm. 40, don Rufino Alegría González, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 20 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, don Rafael Rubio Izquierdo, herido grave, en el frente de Madrid, el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.490 pesetas, correspondiente a 166 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez del Batallón de Zapadores núm. 7, don Félix Pérez Pérez, herido menos grave, en el frente de Granada, el día 29 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.560 pesetas, correspondiente a 104 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, don Antonio Gete Alonso, herido grave, en el frente de Granada, el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Grupo de Sanidad Militar de Melilla, don José Guerrero Sánchez, herido grave, en el frente de Madrid, el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Burgos, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Rectificación

Por haber resultado error en la Orden de 11 de marzo de 1938 (B. O. núm. 507), en la que se aprobaba, entre otros, la revalidación de nombramiento a favor del Piloto de la Marina Mercante don Tomás Casuso Velasco, se rectifica dicha Orden en el sentido de aprobar la revalidación del nombramiento con carácter de Capitán de la Marina Mercante, que es el que verdaderamente le corresponde.

Burgos, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Reserva Naval

Se concede el ingreso en la Reserva Naval al Primer Maquinista de la Marina Mercante don Andrés Vidarte y Bilbao, con la categoría

de Oficial tercero (Alférez Maquinista).

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Jefatnra de Movilización Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro, y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.ª La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos sin pasar de los 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y como ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado", o por certificado expedido por las Autoridades Militares. Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumple las mencionadas condiciones.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los aspirantes y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituídos por declaraciones juradas.

7.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, y el del Jefe de la Columna en los casos en que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de julio próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes, que, por las vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El General de División.=P. A., El Coronel Encargado Despacho, Félix Gil Verdejo.

CURSO PARA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Antigüedad:
Años ..... Meses ..... Días .....
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea: ..... Meses ..... Días
Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Informe del Jefe:

¿Fué herido?
¿Está incluído en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?

Fecha .....

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia de ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Las especiales circunstancias por que atraviesa nuestra Patria, en los momentos actuales, exigen de los funcionarios a su servicio actividades específicas y extraordinarias en armonía con las finalidades que reclama su liberación y engrandecimiento.

En otras épocas, los Profesores de Centros docentes, Inspectores de Primera Enseñanza y Maestros Nacionales, gozaban de un total libertad en el período de vacaciones estivales; pero ante las circunstancias excepcionales del momento presente, no cabe duda que esa libertad ha de ser restringida, ante la posible utilización de los referidos Profesores, Inspectores y Maestros en funciones que se estimen necesarias y con la rapidez que los distintos casos requieran.

Además, no sería justo ni equitativo que mientras nuestros combatientes luchan en los frentes de batalla sin el descanso necesario y sin permisos de verano, disfrutasen los funcionarios en la retaguardia de vacaciones, con una libertad absoluta, que ni permiten las circunstancias, ni es patriótico conceder.

Por estas razones y con el fin de armonizar las necesidades de los funcionarios referidos en cuanto a su descanso durante las vacaciones estivales, con las circunstancias excepcionales por que atraviesa nuestra Patria, vengo en disponer:

1. El período de vacaciones estivales para las Escuelas Normales se desarrollará dentro de los períodos establecidos.

2. Para las Escuelas Nacionales, las referidas vacaciones darán principio el primero de julio y terminarán el 31 de agosto.

3. Los Profesores de Escuela Normal e Inspectores de Primera Enseñanza que hayan de ausentarse del punto de su residencia oficial lo comunicarán mediante oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, indicando el tiempo que hayan de estar ausentes y el punto donde vayan a residir.

4. Los Maestros Nacionales que necesiten ausentarse del punto de su residencia oficial habrán de comunicarlo también por oficio, a la Inspección de Primera Enseñanza, haciendo constar, igualmente, el tiempo que ha de durar su ausencia y punto donde hayan de residir.

5. En los casos en que los referidos funcionarios hayan de salir del territorio liberado, solicitarán por instancia el correspondiente permiso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Romualdo de Toledo.

Sres. Profesores de Escuelas Normales, Inspectores de Primera Enseñanza y Maestros de Escuelas Nacionales.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos y por la escasez acentuadísima de funcionarios Postales, han sido llamados algunos de ellos Supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Movimiento Nacional Salvador de España y los cuales habían hecho su presentación a su debido tiempo, y asimismo se han aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo, documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Jefatura Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I., y con arreglo a las disposiciones vigentes, ha dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del Auxiliar Administrativo de Comunicaciones, doña Patrocinio Miret Agelet, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 7 de junio de 1938. II Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos.

Anuncios oficiales

SUBDITOS ESPAÑOLES FALLECIDOS

Amburgo (Alemania)

Don Tiburcio Anitua Garmendia, nacido en Eibar (Guipúzcoa), el 11 de agosto de 1868, soltero, comerciante. Falleció el 25 de mayo de 1938.

Burgos, 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Peso moneda legal	2,80
Escudos	48,25

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del Correo, en automóvil, entre la Oficina del ramo de Béjar y la estación férrea de dicho punto, por la suma de novecientas ochenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Salamanca y estafeta de Béjar, hasta las diez y siete horas del día 7 de julio de 1938, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de julio de 1938, a las once horas, en la Administración

Principal de Correos de Salamanca.

Valladolid, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=Martínez Anido. Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde......... .... a .... y viceversa, por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE

Anuncio

Habiendo solicitado doña Rosa Parada Mira, que se la devuelva la fianza que constituyó para garantir el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Celanova, en esta provincia, que ejercía su marido don Marcial Moreiras Pandiello, a virtud de haber fallecido éste el día 6 de enero próximo pasado, se hace público por este medio para que los señores Maestros y demás interesados que tengan algo que reclamar contra dicha fianza lo manifiesten así, por oficio que deben dirigir a esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza (los que no lo hubieran hecho con anterioridad a este anuncio), en el término de un mes, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Orense, a fin de que tales reclamaciones puedan ser tenidas en cuenta y deducirse del importe de la fianza constituída, haciéndose las mismas efectivas a los correspondientes interesados.

Orense, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.=El Jefe de la Sección Administrativa, Román Vázquez Llañez. Rubricado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

La Diputación Provincial de Sevilla, saca a concurso la plaza de nueva creación de Ingeniero Director de la Granja Escuela de Agricultura, Organismo dependiente de la citada Corporación, en las siguientes condiciones:

Primera.—La plaza que se crea formará parte de la plantilla de funcionarios técnicos de la Diputación Provincial, y estará dotada con el haber anual de quince mil pesetas y aumentos sobre su sueldo de quinientas pesetas por cada tres años de servicios a la Corporación, con el derecho al disfrute de casa-habitación en el edificio de la Escuela.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso, se requiere ser español, poseer el título de Ingeniero Agrónomo, tener buena conducta y ser afecto al Movimiento Nacional, todo lo cual debe ser justificado por el aspirante con la presentación de los oportunos documentos.

Podrán presentarse además todos aquellos que considere conveniente para hacer constar sus méritos.

Tercera.—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a contar del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo entregarse en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Sevilla, en horas hábiles de oficina.

Cuarta.—En la tramitación y resolución de este concurso se ajustará la Diputación Provincial a lo dispuesto en el Decreto 246 de la extinguida Junta Técnica del Estado Español en cuanto a la interinidad del nombramiento y a lo dispuesto en orden a reserva de plazas, en el Reglamento de Mutilados de Guerra de fecha 5 de abril del año corriente, aplicando además por analogía lo prevenido en la Orden de 1.º de noviembre de 1936, referente a recomendaciones. En todo lo que no haga referencia a las disposiciones legales citadas, la Diputación Provincial se reserva el derecho de adjudicación libremente del concurso.

Sevilla, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal. = El Presidente, J. Benjumea.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

Málaga

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles número 67.403, de pesetas nominales treinta mil, en títulos de la Deuda Amortizable al 4½ %, emisión de 1928, expedido por esta Sucursal en 25 de noviembre de 1931; número 67.404, de pesetas nominales treinta y ocho mil, en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5%, expedido en 25 de noviembre de 1931, y número 69.108 de pesetas nominales ochenta seis mil, en títulos de la Deu Amortizable al 5%, emisión de 1927, sin impuesto, expedido en 23 de febrero de 1935, todos ellos a favor de doña Ana Ballesta Alcolea, viuda de Villar Urbano, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario de Burgos", de Burgos, y diario "Boinas Rojas", de Málaga, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal. = El Secretario, Enrique Gilarranz.

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en p
der del interesado el resguardo d
depósito de este Banco, núme
13.055, a favor de don Fr ncis
Luiña, de Puerto de Vega, y com
prensivo de $ nominales 9.375, en
tres títulos números 29.681, 30.357
comprensivos de una acción ordi
naria Banco Español del Río de la
Plata cada uno, números 29.681,
30.357/8; un título núm. 123.755,
comprensivo de cinco acciones, nú
meros 138771/5, un título número
133.109, comprensivo de diez accio
nes, números 201.081/90, y tres
cuartos de acción números 16.663 a
16.665, se hace público, en cumpli

...nto de lo preceptuado en los ...ículos 12 y 17 de nuestros Esta... sociales, advirtiendo que de ...presentarse reclamación justi... en el termino de treinta ..., a contar de la fecha de la ...blicación de este anuncio en el ...letín Oficial del Estado" en un ...rio de Oviedo, se procederá a ...nder un duplicado del mismo, ...responsabilidad por nuestra ...rte.

Oviedo, 9 de junio de 1938.— ...no Triunfal.=Por el Banco He... El Director General, Anto... P. Hidalgo.

Habiendo sido extraviado en po... de la interesada el resguardo ...de depósito en este Banco núme... 20.671, a nombre de doña Ce... Estrada González, de Cuero, ...compensivo de 2.000 pesetas no... minales de Deuda Perpetua al 4% ...terior, en cuatro títulos serie A., ...números 178934/5, 285641, 1041599, ...canjeados por los números 658295/8, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos so... ciales, advirtiendo que, de no pre... entarse reclamación justificada en el término de treinta días, a ...contar de la fecha de la publica... ción de este anuncio en el "Bole... tín Oficial del Estado" y en un ...diario de Oviedo, se procederá a ...ex... ...ider un duplicado del mismo ...sin responsabilidad por nuestra ...parte.

Oviedo, 3 de junio de 1938.— ...no Triunfal.=Por el Banco He... El Director General, Anto... P. Hidalgo.

COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Aviso a los Obligacionistas

A partir del próximo día 1.º de ...julio, se pagará el cupón número ...7 de las Obligaciones en circula... ...ón, cuyo vencimiento tendrá lu... ...r el citado día primero.

El pago del mencionado cupón, ...que sólo afecta a los títulos que ...estuvieren en la zona liberada por ...el Glorioso Ejército Español, se ...efectuará en los Bancos a conti... ...uación enumerados o en cualquie... ...a de sus Sucursales, Filiales o ...Agencias, sitas en territorio ocu... ...pado.

BANCO HISPANO AMERICANO. DE BILBAO.
" URQUIJO.
" HERRERO.
" GUIPUZCOANO.
" MERCANTIL.
" PASTOR.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto núm. 119 de la Junta de Defensa Nacional, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre de 1936).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Valladolid, 15 de junio de 1938.— II Año Triunfal.=El Consejo de Administración.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

MIERES

Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de esta villa de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia de don Manuel Fernández Díaz, soltero, de dieciocho años de edad, minero, vecino de Santa Cruz, de este partido, en virtud de instancia de su hermano don Leoncio Fernández Diez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Santa Cruz, en el cual se dictó la siguiente:

"Providencia. Juez Sr. García Royo.—Mieres, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Dada cuenta; justificados mediante la información que precede los extremos expresados en el artículo 2.032 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publíquense dos edictos, con intervalo y por término de dos meses cada uno, llamando al ausente don Manuel Fernandez Díaz, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, el aquél no se presentase, publicándose los tales en el sitio de costumbre de esta villa, último domicilio del ausente y en que están sitos sus bienes e insertándose en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, consignándose en ellos el nombre del reclamante y de los que en lo sucesivo se presenten y su grado de parentesco con el ausente, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado.—Lo mando y firma S. S., doy fe.—Luis García.—Ante mí: Luis Alvarez.—Rubricados".

Y para que sirva de llamamiento en forma al ausente don Manuel Fernández Díaz y a cuantos se crean con derecho a la administración de sus bienes mediante su publicación en el "Boletín Oficial" firmo el presente en Mieres, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Luis García.=El Secretario judicial (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

En virtud de auto dictado en 7 de febrero del ano actual, en el expediente seguido en este Juzgado, sobre declaración de ausencia de don Atanasio Fernández Elvira, vecino de Rabanera del Pinar, a instancia de su esposa doña María Elvira Izquierdo, se llama al citado don Atanasio Fernández Elvira y a cuantas personas se crean con derecho a la administración de sus bienes para que deduzcan sus pretensiones ante este Juzgado en el término de treinta días.

Salas de los Infantes, 7 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.= El Secretario judicial, Antonio Rojí.

SEDANO

Edicto

Don Eugenio Huidobro Espinosa, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, instructor de los expedientes que luego se dirán:

Por el presente se llama, cita y emplaza a José Ojeda Fernández, vecino de Sedano.

Fermín Bañuelos Terán, vecino de Tubilla del Agua.

Constancio Santidrián Varona, vecino de Nocedo.

Agustín Fernández Díez, Victoriano Sáiz Ruiz, Siro Gómez Campo, Nicolás Diez Fernández, Jerónimo Rodríguez Díaz, Juan Estrada Gallo y Joaquina Gallo Sáiz, vecinos de Gallejones.

Gumersindo Díaz Ruiz, Emiliano Ruiz Ruiz y Amador Marquina Robredo, vecinos de Villanueva.

Ireneo Fernández Fernández, Felipe Varona Fernández, Agustín Fernández Fernández y Mariano

Gallo Fernández, vecinos de Aylanes,

Rosendo Gallo Sáiz, vecino de Robredo.

Julio Sáiz Sáiz, Juan Sáiz Sáiz y Gonzalo Sáiz Sáiz, vecinos de Barrio la Cuesta.

Elisa Díaz Bocos, Benjamín Hernando Vázquez, Patricio Hernando Vázquez y Ricardo Fernández González, vecinos de Báscones.

Actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración en el expediente que para la exacción de responsabilidad civil, como presuntos incursos en el Decreto Ley núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de España, de 13 de septiembre de 1936, se les sigue por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sedano, a tres de enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Eugenio Huidobro.—El Secretario (ilegible).

ZARAGOZA

Rodrigo Herrero, Maurino, de 24 años, soltero, chófer, hijo de Demetrio y de Serapia, natural de Villanuño, sin domicilio, procesado por la causa núm. 228 de 1935, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 13 de octubre último, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido le ingresen en la carcel a disposición de este Juzgado y de la causa indicada.

Zaragoza, 11 de junio de 1938.—II Año Triunfal.=El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manual Rebollo Otero, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contado desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.907, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Angel Suescún Fernández, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.908, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Vizo Peñaz, vecino de la villa de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.910, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Damaso Sillero Moreno, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.911, sobre incautación de bienes, apercibido de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macías.

REQUEJO

Don Epifanio García García, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 105 de 1937, contra el vecino de Requejo, Félix Fernández Ramos.

Hago saber: Que he acordado se publique este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que el perjudicado y las personas a que se refieren los artículos noveno y undécimo del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 83), puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazo que señala el referido Decreto.

Dado en Requejo a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.=El Juez Instructor, Epifanio García García.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS